

**AVISO No. 367**

14 DE JUNIO DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2887 del 05 de Junio de 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación: **CRA 19 # 30 N MIRADOR DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 207**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 14 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación: **CRA 19 # 30 N MIRADOR DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 207**

Matricula No. **133140**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 367 – RESOLUCION PQRDS 2887 del 05 de Junio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 367 – RESOLUCION PQRDS 2887 del 05 de Junio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2887**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR759994**  
**MATRICULA 133140**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No.2023PQR759994, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 19 # 30 N MIRADOR DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 207**, identificado con **Matrícula 133140**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 19 # 30 N MIRADOR DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 207**, identificado con **Matrícula 133140**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 23 de Mayo de 2023 y se encontró lo siguiente:

“LEC 786. SERIE 6815. VIGILANTE INFORMA QUE ESTA AMOBLADO Y USUARIO FUERA DEL PAIS. NADIE EN EL PREDIO. FIRMA KAREN LOZANO”
4. Que, se realizó visita de crítica al predio el día 11 de Mayo de 2023 para verificar si el alto consumo tiene como origen alguna fuga o daño, y se encontró lo siguiente:

“LECTURA 786, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INFORMAN QUE LLEGO MAS GENTE AL PREDIO”
5. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 133140**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5082	786	745	41	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	12/05/2023
5063	745	740	5	-1	NORMAL	12/04/2023
5044	740	738	2	-1	NORMAL	14/03/2023
5025	738	738	0	-1	NORMAL	12/02/2023
5006	738	738	0	-1	NORMAL	12/01/2023

7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
8. Que, en relación a su inconformidad, se procederá a enviar Geofonía al predio, para verificar la causa del alto consumo. **Matrícula 133140.**
9. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 133140.**
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 133140.**
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 133140.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario señor **CIUDADANO ANONIMO**, que se procederá a enviar Geofonía al predio, para verificar la causa del alto consumo. **Matrícula 133140.**

**ARTICULO TERCERO:** Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente

de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 133140.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Junio de Dos Mil veintitrés (2023)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

